



**ACUERDO No. CSJBOYA17-608**

Martes, 10 de enero de 2017

*“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA12-9260 y PSAA15-10288 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de enero de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 3 de enero de 2017, dispuso la redistribución de siete (7) procesos que actualmente se encuentran para fallo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal - Casanare, relacionados en el oficio administrativo No. 132, radicado número EXTCSJB16-5799, al Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1°.** Redistribuir siete (7) procesos que se encuentran para fallo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare, al Juzgado Promiscuo Municipal de Támara - Casanare, así:

Radicado	Clase de proceso
85001400300120150172	Ejecutivo Singular
85001400300120150332	Ejecutivo Singular
85001400300120150044	Ejecutivo Singular
85001400300120140598	Ejecutivo Singular
85001400300120140699	Ejecutivo Singular
85001400300120140198	Sucesión
85001400300120160540	Sucesión

**ARTICULO 2°.** Esta medida tendrá vigencia de **dos (2) meses contados a partir del día siguiente** a la fecha de recepción de los expedientes en el despacho destinatario. El Juzgado Promiscuo Municipal de Támara - Casanare, deberá proferir el fallo y devolver los procesos inmediatamente éste sea proferido. La notificación de las sentencias se realizará en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal - Casanare.

**ARTICULO 3°.** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina Judicial de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura. Publíquese en la cartelera de los Juzgados y en la página Web.

**ARTICULO 4°.** Los procesos deberán ser entregados al empleado que designe el señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, para su entrega a los Juzgados destinatarios.

**ARTICULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el diez (10) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 3 de enero de 2017/PLL